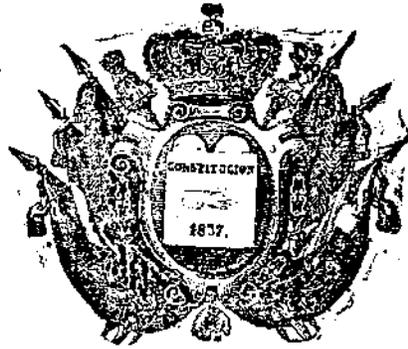


BOLETIN
DE
PROVINCIA



OFICIAL
LA
DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y, 9 de Agosto de 1837.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1833.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 424.

Un sujeto de la mayor confianza me escribe desde Madrid con fecha 1.º del actual la siguiente carta.

El hombre de España, el único amante de su independencia y libertad, aunque parece contenido en el viaje de Valencia, lleva en pos de sí las simpatías de todas las guarniciones, que desengañadas acuden presurosas á coadyuvar tan patriótica expedicion, y segun todas las noticias las puertas de Valencia le serán abiertas sin resistencia, á la manera que lo fueron las de la Roda, Albacete y Chinchilla: Es preciso no dar crédito, porque son enteramente falsas las especies que vierten los periódicos coligados, que cifran todo su triunfo en la sorpresa y el engaño. Primi no tiene la fuerza que se dice, ni ha buscado ocasion de presentarse á Zurbaro, que próximo á Barcelona, há inspirado temores á la Junta de aquella capital, bien marcados en la exposicion que dirige al General Seoane. = El General Aleson á la cabeza de seis mil hombres se dirige á Valladolid y demas puntos pronunciados en Castilla, para hacerlos entrar en su deber. De todo lo dicho puedo responder, asi como de que dicho Aleson llegará en toda la presente semana al punto indicado de Valladolid. = Sigue la carta indicando que los Generales Concha, Narvaez y O-Donell estan ya en el teatro de la guerra, y concluye ¿qué dirán los liberales?

Asimismo he recibido dos comunicaciones oficiales del General Conde de Peracamps en que dice que la necesidad de asegurar la marcha de la artillería, lo había separado de los muros de Granada, pero que ya incorporada aquella desmintiendo á los pérfidos que tantas y tan infames patrañas habían hecho correr con motivo de su retardo, se dirigía de nuevo sobre aquella ciudad, en la que esperaba entrar muy

en breve: y previene que todos los Generales, Gefes y oficiales é individuos de tropa que dentro de su Distrito se encuentren bajo la dominacion de las Juntas, ó de cualquiera otra autoridad ilegítima, se trasladen inmediatamente á punto adonde no se halle desconocida la autoridad del Gobierno, ó á su cuartel general.

Por comunicaciones confidenciales se sabe asimismo que para los gastos de los pronunciamientos contra el Regente, ha dado trece millones de rs. la Reina Cristina, quien contando con el éxito de la insurreccion ha nombrado un Ministerio, y tomado medidas políticas; que fijarán su Corte en Pamplona, estableciendo un Gobierno absoluto, concederá amnistía á los carlistas, hasta el empleo de Coronel efectivo, y sus correspondientes en lo civil: Que el Rey de los Franceses ha ofrecido á la Reina viuda reunir 60.000 hombres en las fronteras como Ejército de observacion, y en caso necesario el Duque de Aumale entrará como pacificador en las provincias vascongadas para casarse despues con la Reina Isabel.

Que la Reina Cristina ha nombrado Ministros á los Señores Cea, Cruz, S. Millan y otros, y que serán juzgados el Duque de la Victoria y los Señores Argüelles, los Heros y Linage, y desterrados de España los Señores Marqués de Miraflores, Olózaga, Cortina, Campuzano, Llaudér, Mendizabal, Ferrer, Chacon, Infante y todos los que componian los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona y demas ciudades que formaron Juntas en Setiembre de 1840.

Leon 4 de Julio de 1843.—José María Ugarte.—Pedro García Arredondo, Secretario.

Núm. 425.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEON.

La Capital ha dado en el día de ayer la prueba mas solemne de su independencia y lealtad. Presentado en esta ciudad un oficial titulado Gefe de Estado mayor de la Junta de Valladolid con una fuerza de veinte y cinco caballos, invitó al M. I. Ayuntamiento á que secundára el pronunciamiento de aquella capital. Celosa la corporacion municipal de su buen nombre reunió para decidir sobre dicha invitacion la Milicia nacional por medio de comisiones, que la misma nombró, y al pueblo por medio de un sin número de sus vecinos y presidida por mi con asistencia de todas las autoridades se constituyó en sesion. No hubo uno solo de los concurrentes que no manifestase su indignacion al presentir la especie de coaccion de su voluntad que llevaba envuelta la presentacion del titulado Gefe de Estado mayor y por unanimidad se decidió hacerle entender que sin dilacion alguna abandonase la poblacion. Asi se verificó instantáneamente y de regreso al Salon la comision encargada de llevar á efecto aquel acuerdo, se trató de entrar en la discusion de si era llegado el caso de que la ciudad de Leon se pronunciasse al ejemplo de otras capitales. Las autoridades deseosas de dejar al pueblo reunido en la mayor libertad para discutir la cuestion que se ventilaba, trataron de retirarse, pero declarado que fué que merecian la entera confianza del pueblo, se iba á principiar la discusion, cuando el Comandante de la Milicia nacional y sus comisionados á una voz manifestaron que apoyados en la declaracion que acababan de hacer no creian deberse alterar en lo mas mínimo la situacion política en que esta ciudad se encontraba y adheridos á esta manifestacion los concurrentes se levantó espontáneamente la sesion. Sin dilacion me presenté á la Milicia nacional que se hallaba formada en su cuartel, la dí gracias por mi y demas autoridades por la noble y patriótica conducta que acababa de observar, y al grito de viva la Constitucion de 1837, viva la Reina constitucional y el Duque de la Victoria, Regente del Reino hasta el 10 de Octubre de 1844, recorrió las calles de esta ciudad sin que ni una voz ofensiva para nadie turbase ni por un instante la alegría de que todo este digno vecindario se hallaba poseido.

He aquí, habitantes de la provincia de Leon, el ejemplo que os da vuestra Capital: imitad su cordura y sensatez y no provoquéis la desunion de la provincia por un sentimiento de patriotismo mal entendido: unida toda, cual no puede menos de estarlo, porque todos sois Castellanos honrados y patriotas no habrá nunca un extraño que pueda imponerse una ley que no quiere aceptar: y cuando vuestra conciencia y conviccion os anuncie que es llegado el día de formárosela, os la dictareis tan noble y grandiosa como cabe en pechos Castellanos, y con independencia tan necesaria en los cambios políticos.

Habitantes de la provincia que no se altere la union entre vosotros y particularmente entre los individuos de la gran familia liberal. En ella se cifra nuestro bien presente y nuestra felicidad para los tiempos venideros.

Leon 3 de Julio de 1843.—José María Ugarte.—Pedro García Arredondo, Secretario.

9.º Negociado.—Núm. 426.

El Sr. Gefe político de Oviedo con fecha de ayer me comunica lo siguiente.

En las noches del 27, 28, y 30 del anterior se ha intentado alterar el orden en esta capital, pero no ha tenido mas resultado en ninguna de ellas que avivar la vigilancia de las autoridades para asegurarlo. Desanimados sin duda los promovedores, en la noche del mismo día 30 salió de esta ciudad el ex-diputado á Cortes D. Francisco Mendez Vigo, á situarse en la villa de Grado con algunos Milicianos Nacionales que ya se le tenían preparados de la de Pravia, y se ha declarado pronunciado contra el Gobierno. En la tarde del 1.º del actual salió de aquí una partida del Provincial de esta capital y Carabineros, pero antes de su llegada se ha fugado con otros dos ó tres; y la Milicia de Pravia, desengañada de este paso, se ha retirado á sus casas segun voz pública. Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que no se trate acaso de desfigurar todo lo ocurrido, pudiendo asegurar á V. S. al mismo tiempo que toda esta Provincia continúa muy tranquila.

Lo que he dispuesto anunciar al público para su satisfaccion. Leon 4 de Julio de 1843.—José María Ugarte.—Pedro García Arredondo, Secretario.

ANUNCIO.

Núm. 427.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.

No habiéndose realizado aun la subasta de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo este Distrito de Castilla la Vieja, que dará principio en 1.º de Octubre del presente año de 1843 y concluirá en fin de Setiembre de 1844 la cual se anunció en el Bo-

letin oficial de esta provincia y demas sitios públicos de esta ciudad y en otros pueblos, que se verificaria en los estrados de la Intendencia militar del referido Distrito en Valladolid el día veinte y ocho del presente mes de Junio. Se avisa de nuevo para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la mencionada subasta de pan y pienso, que se verificará en la referida Intendencia militar el día trece de Julio entrante. Leon 30 de Junio de 1843. —El Comisario de Guerra, Pedro Fernandez de Cuevas.—Insértese, Ugarte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 428.

Juzgado de 1.ª instancia de Cervera de Pisuerga.

D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre, Juez de 1.ª instancia en esta villa de Cervera de Pisuerga y su Partido.

Hago saber á todas las personas que se consideren con derecho á la adjudicacion de la propiedad de todos los bienes, censos y demas que constituyen la capellanía eclesiástica colatiba, fundada en la iglesia parroquial de la villa de Salinas, con el título y advocacion de Sta. María de Quintana-Hernando, y posee en el día D. Hilarion Diaz de Cabría, presbítero beneficiado en ella, que dentro del término de treinta dias se presenten en este tribunal por sí ó por medio de Procurador autorizado competentemente á usar por el

oficio del infrascrito escribano del que viere convenirlas, y las asista á la referida capellanía, mostrándose parte en el expediente promovido por D. Julian Diez, de esta vecindad á nombre y con poder de Pedro, Agustin y Marcos Gonzalez, vecinos de Valverde de la Sierra; de Manuel de Vega consorte de Manuela Carrera Diaz que lo son de Besande; de Francisco Carrera Diaz de la vecindad que es de la Puerta; de D. Julian Carande, viudo que quedó de Juliana Carrera, vecino de Escaro, como padre y legítimo administrador de las personas y bienes de sus hijos menores Remigio, José y Basilisa; de D. Felix Gonzalez de la misma vecindad conjunta persona de Eulalia Carande; y de D. Marcos Balbuena como legal consorte de D.^a Vicenta Carande vecinos de la de Riaño, solicitando la adjudicacion de la propiedad de los bienes de dicha capellanía, como descendientes de la familia del fundador y líneas llamadas; pues si lo hicieren serán oidas y administraré justicia, y en otro caso á perjuicio suyo continuaré en él sin mas citarles ni emplazarles, como se verifica por el presente primer edicto con arreglo á derecho, y por auto de este dia sin perjuicio del usufructo que corresponde al poseedor así lo tengo mandado, fijándose al efecto los correspondientes edictos en los sitios públicos de esta villa y de la de Salinas, y que se anuncien aquellos en los Boletines oficiales de esta Provincia y de Leon, y que transcurridos que sean los nueve primeros dias se arregle la oportuna diligencia de desfijacion para que tengan lugar los demas. Dado en esta repetida villa de Cervera á diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.—Juan de Dios Gonzalez de la Torre.—Por su mandado, Cipriano Cosío Rubio.—Insértese, Ugarte.

Núm. 429.

Juzgado de 1.º instancia de Valladolid.

En la causa pendiente en este Juzgado contra Jesus Lopez natural de Villarrobledo, en la Mancha, por robo de ocho pares de alpargatas; resultando complicados en este delito, la madre y hermanos de este, Matia Cambronero, Juan y Antonia Lo-

pez, y un hombre desconocido que les acompañaba: cuyas señas de todos á continuacion se espresan, he acordado en providencia de catorce del corriente oficiar á V. S. como lo egecuto, para que por medio del Boletin oficial de esa provincia se sirva encargar á los Jueces de primera instancia y justicias de los pueblos de ella aprehendan á los referidos sugetos, siendo habidos, y les conduzcan por tránsitos de una en otra justicia á la cárcel de esta Audiencia y á disposicion de este Juzgado.

Teniendo V. S. á bien acusarme el recibo de esta comunicacion.

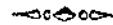
Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid Junio 18 de 1843.—Benito Calero de Cáceres.—Insértese.—Ugarte.

Señas.

María Cambronero de edad como de 48 años, color moreno, alta y delgada.

Juan y Antonia Lopez, de edad de 14 y 13 años, delgados, de color moreno.

El hombre desconocido estatura baja, de edad como de 24 á 25 años, regordete, vestido con pantalon negro, chaqueta de paño pardo, pañuelo á la cabeza y calzado de alpargatas.



DEVOCIONARIO POÉTICO Y PINTORESCO.

POR D. MIGUÉL AGUSTIN PRINCIPE,

r

DON RAMON DE SATORRES.



Se ha publicado ya la primera entrega que contiene además de un prólogo, ocho sentidas oraciones, al despertarse, vestirse, lavarse, un acto de ofrecimientos, otro de súplica, de fé, de esperanza y de amor de Dios.

La obra constará de 10 á 12 entregas.

Precio de suscripcion, en Madrid 2 reales, y 3 en las Provincias franco de porte.

Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Lopezetti.—Insértese, Ugarte.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.